



## DECRETO REGIONAL N° 002 -2016-AREQUIPA

**APRUEBAN LA CREACIÓN DE ÁREAS FUNCIONALES NO ESTRUCTURADAS DE ASESORÍA JURÍDICA, DE CONTABILIDAD, DE TESORERÍA Y DE SEGURIDAD VIAL, EN LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**LA GOBERNADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV Descentralización; y Ley 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales a través de sus órganos de Gobierno dictan normas y disposiciones pertinentes; correspondiendo a la Gobernación Regional emitir Decretos Regionales los mismos que conforme al artículo 40 de la acotada Ley, establecen normas reglamentarias para la ejecución de Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional como órgano de asesoramiento en temas de planeamiento estratégico, y responsable de la adecuación de la organización de la entidad de acuerdo a los cambios estructurales y requerimientos institucionales, es que ha emitido el Informe N° 140-2016- GRA/OPDI, por el cual opina favorablemente para la creación de las áreas funcionales no estructuradas propuestas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, señala:

*"Las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional pueden constituir al interior de las mismas, áreas funcionales no estructuradas, de acuerdo a los requerimientos institucionales";*

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado Reglamento del Gobierno Regional de Arequipa, señala:

*"Autorícese a la Gobernadora Regional, para que mediante Decreto Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes, dicte las medidas complementarias que sean necesarias";*

Que, en el marco normativo citado en los considerandos precedentes, es que permite, de acuerdo a los requerimientos institucionales, constituir al interior de alguna unidad orgánica y/o dependencia del Gobierno Regional, áreas funcionales no estructuradas; claro es sí, sin alterar, variar, ampliar, reducir, las funciones asignadas a dicha unidad orgánica u a otra, que le fuera asignada por el propio Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

En efecto, conforme aparece de los antecedentes, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, plantea constituir al interior de la citada unidad orgánica áreas funcionales no estructuradas de asesoría jurídica, dependiente de la Gerencia Regional; de Contabilidad y de Tesorería, dependientes de la Oficina de Administración; y de Seguridad Vial, dependiente de la Subgerencia de



Transportes; por lo que, estando al artículo 21° concordado con el artículo 40° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es facultad de la Gobernadora Regional dictar Decretos Regionales para reglamentar Ordenanzas Regionales, y estando a lo aprobado en Directorio de Gerentes de fecha 28 de abril del año en curso se ha acordado aprobar la creación de Áreas Funcionales No Estructuradas propuestas al interior de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la creación de Áreas Funcionales No Estructuradas al interior de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al siguiente detalle:

**Área Funcional no Estructurada de Asesoría Jurídica.**

El Área Funcional no Estructurada de Asesoría Jurídica, es una Área encargada de proporcionar apoyo en las acciones de carácter legal del sector Transportes y Comunicaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional. Sus funciones son las siguientes:

a) Asesorar a la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones en aspectos jurídicos relacionados con la actividad del sector.

b) Absolver las consultas que le requiera la Gerencia Regional y demás unidades orgánicas en asuntos de su competencia.

c) Evaluar los expedientes administrativos y proyectos de resolución a ser expedidos por la Gerencia Regional.

d) Emitir opinión en los recursos de impugnación derivados de procedimientos sancionadores por infracción de la normatividad vigente en la apertura de procesos administrativos disciplinarios, imposición de sanciones y recursos de impugnación respectivos.

e) Emitir Informes y proyectos de resoluciones que deben expedirse por la Gerencia Regional, como consecuencia de la interposición de recursos impugnativos vinculados a transportes y comunicaciones, así como nulidades de oficio de actos administrativos expresos y resolución ficta por silencio administrativo.

f) Emitir informes y proyectos de resoluciones en temas vinculados a la Ley de Contrataciones del estado sobre contratación de bienes y servicios de la Gerencia Regional.

g) Emitir informes cuando se requiera respecto de los proyectos de resoluciones sobre asuntos presupuestales.

h) Atender consultas de carácter técnico normativo en materia de transporte y tránsito terrestre.

i) Evaluar, formular y proponer disposiciones legales o reglamentarias sobre materia vinculada al sector o las que le encargue la Gerencia Regional.

j) Emitir pronunciamiento legal respecto de las discrepancias producidas dentro de un órgano o entre órganos del sector.

k) Compendiar y sistematizar la legislación relacionadas al sector.

l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponden en materia de su competencia.

**Área Funcional no Estructurada de Contabilidad**

El Área Funcional no Estructurada de Contabilidad, en una Área encargada de conducir las acciones inherentes al Sistema de Contabilidad en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina de Administración. Sus Funciones son las siguientes:

a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes al sistema administrativo de contabilidad.

b) Programar, dirigir y controlar la Contabilidad Presupuestal y Patrimonial de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a la normatividad del sistema.

c) Procesar la información contable, presupuestal y patrimonial de la Gerencia Regional, emitiendo balances de comprobación, tanto mensuales, como el balance constructivo.

d) Preparar y remitir en forma oportuna los requerimientos de información solicitados por los organismos del nivel central y regional, en coordinación con la Oficina de Administración.

e) Registrar la ejecución mensual en el sistema integrado de administración financiera (SIAF); así como la contabilización respectiva,

f) Revisar y controlar la conformidad financiera de las rendiciones de cuentas por encargo dadas a la Gerencia Regional.

g) Realizar las acciones de control previo de los ingresos y egresos de la Gerencia Regional.

h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia.

#### Área Funcional no Estructurada de Tesorería

El Área Funcional no Estructurada de Tesorería, en una Área encargada de conducir las acciones inherentes al Sistema de Tesorería en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina de Administración. Sus Funciones son las siguientes:

a) Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros de los programas de la Gerencia Regional, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

b) Administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados por la Gerencia Regional para el funcionamiento técnico administrativo institucional.

c) Revisar y fiscalizar la documentación fuente que sustenta las operaciones financieras.

d) Ejecutar las actividades de programación de caja, recepción, ubicación y custodia de fondos, así como la distribución y utilización de los mismos.

e) Controlar, preparar y efectuar el pago de remuneraciones, pensiones y asignaciones del personal activo y pasivo. Asimismo el pago de proveedores por las obligaciones y compromisos contraídos por la Gerencia Regional.

f) Efectuar las conciliaciones de las cuentas y sub cuentas corrientes bancarias por toda fuente de financiamiento.

g) Administrar y operar el Fondo para Pagos en Efectivo.

h) Coordinar, elaborar y presentar oportunamente la información a las unidades orgánicas de la Gerencia Regional, del Gobierno Regional y del Gobierno Central.

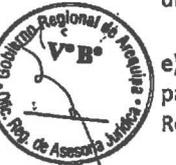
i) Procesar la información del sistema integrado de administración financiera (SIAF) relacionada con el Sistema, de Tesorería.

j) Solicitar o disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arquezos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros.

k) Evaluar y controlar los actos administrativos del personal a su cargo.

l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

#### Área Funcional no Estructurada de Seguridad Vial



El Área Funcional no Estructurada de Seguridad Vial, en una Área encargada de conducir las acciones inherentes a la seguridad vial en el ámbito regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Sub Gerencia de Transportes. Sus Funciones son las siguientes:

- a) Formular para su aprobación la política regional de seguridad vial, en concordancia con la política nacional y sectorial.
- b) Formular para su aprobación los planes regionales de seguridad vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance nacional.
- c) Formular para su aprobación las normas complementarias de alcance regional para el desarrollo de actividades en seguridad vial, considerando la normatividad nacional.
- d) Ejecutar las políticas y actividades orientadas a promover la educación y seguridad vial como un mecanismo de prevención de accidentes en la Región Arequipa, en coordinación con el Consejo Regional de Seguridad Vial.
- e) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la política regional de seguridad vial, la normatividad, planes, programas, proyectos, y actividades, elaborando los informes que correspondan.
- f) Fiscalizar en las carreteras de la red vial regional, las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- g) Difundir y fomentar la normatividad sobre educación y seguridad vial en el ámbito regional.
- h) Prestar apoyo técnico a los Gobiernos Locales e instituciones que lo requieran, en el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas en seguridad vial, complementando las acciones del Gobierno Nacional.
- i) Coordinar con las dependencias especializadas del sector público y privado, los aspectos operativos en materia de educación y seguridad vial.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

**Artículo 2°.- Vigencia de la Norma**

El presente Decreto Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; y su aplicación no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, así como tampoco la creación de plazas o contratación de nuevo personal; debiendo la Gerencia Regional optimizar sus recursos humanos y logísticos con los que cuenta.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los VEINTICINCO días del mes de MAYO del año dos mil dieciséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Yamila Ovario Delgado*  
Abog. Yamila Ovario Delgado  
GOBERNADORA REGIONAL